Se dio fianza para el cauildo en que an de concurrir todos los cauaueros regidores que an de ser Contador y que este señala el Sauedo 509
que tiene que se contaren siete de Septiembre
en el qual dia hagan la citacion que esta
propuesta por los personeros de esta ciudad

Franca de Fran.co Ca-
narte alguacil
aprouada en este Cauildo

Vio se la fiansa que Francisco Anarte alguacil da para la
Residencia que se le a de tomar del dho oficio que es lo renso
arecio boticario por ante mi pas qual segado es criuano y
por esta ciudad de conformidad se aprouo la dha fiansa

Juro del con-
tador Martin
de Alcedo

Despachose

Por parte de Rafael mucio comoçesonario del contador martin
de alcedo se leyo vna peticion en que dize se le deue la renta de vn juro
que tiene sobre las alcauala de esta ciud. este presente año de mil y
seyscientos y quarenta y vno pidio se le mandase en libras que estaua
puesto a entregar recados bastantes y le acordado a ella y quenta hecha
por el S.or Juan lorenzo Rato regidor en que dize que el dho martin de
alcedo tiene sobre las dhas alcauala ciento y cinco mil marauedis de
juro y renta en cada vn año en cabeça de doña ynes lopez de cortajos su
suegra acuerda la ciud. se le mande que lorenzo Pinero arrendador
de las alcauala y rentas reales este pres.te año de mil y seyscientos y
quarenta y vno de lo procedido dellas se le pague a la parte del dho
contador martin de alcedo cinquenta y dos mil y quinientos marauedis
que es la mitad del dho juro porque de la otra mitad se a valido
su mag.d para cosas de su real seruicio no embargante que no es cum-
plido el plazo porque se le libra adelantado porquanto esta
ciud. le tiene muchas obligaciones por merecerlo el dho contador
y el suso dho desear el que se ofrezca [illegible] para acudir
a ellas [illegible] que con este acuerdo y carta de pago de par-
te legitima y los demas recados necesarios se le reciuiran y pasaran
en quenta en la que diere de las dhas alcauala sin otro acuerdo
alguno y con la dha cantidad estara enteram.te pagado el dho martin
de alcedo de toda la renta entera del dho juro deste pres.te año de mil
y seyscientos y quarenta y vno

[illegible]

[illegible] Tenos

[illegible]

[illegible]